



PODER LEGISLATIVO

LEY N° 5.344

QUE ESTABLECE EL REPOSO POR MATERNIDAD EN CARGOS ELECTIVOS.

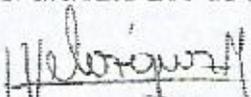
EL CONGRESO DE LA NACIÓN PARAGUAYA SANCIONA CON FUERZA DE LEY

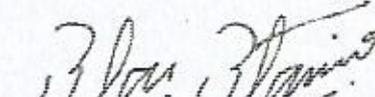
Artículo 1.º Toda mujer que ocupe cargo electivo tendrá derecho al reposo por maternidad hasta por doce semanas, sin dejar de percibir el equivalente al salario que le corresponda. El permiso será tramitado, de acuerdo con las disposiciones reglamentarias de la Institución en la que desempeña el cargo.

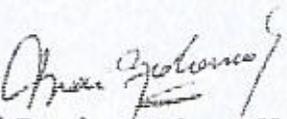
Artículo 2.º La licencia por reposo de maternidad cesa automáticamente por reintegro de la titular.

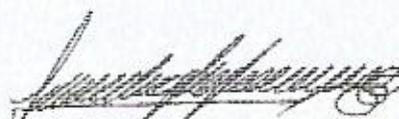
Artículo 3.º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Aprobado el Proyecto de Ley por la Honorable Cámara de Diputados, a los dos días del mes de julio del año dos mil catorce, y por la Honorable Cámara de Senadores, a los dieciséis días del mes de octubre del año dos mil catorce, queda sancionado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 211 de la Constitución Nacional.


Hugo Adalberto Velázquez Moreno
Presidente
H. Cámara de Diputados

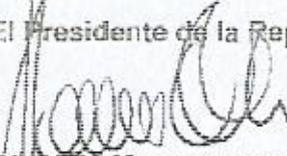

Blas Antonio Llano Ramos
Presidente
H. Cámara de Senadores

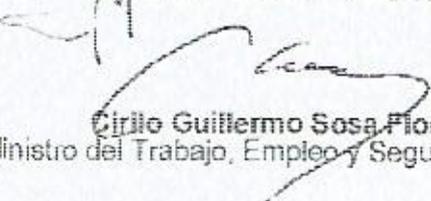

José Domingo Adorno Mazacotte
Secretario Parlamentario


Emilia Patricia Alfaro de Franco
Secretaria Parlamentaria

Asunción, 31 de octubre de 2014.
Téngase por Ley de la República, publíquese e insértese en el Registro Oficial.

El Presidente de la República


Hipólito Manuel Cartes Jara


Cirilo Guillermo Sosa Flores
Ministro del Trabajo, Empleo y Seguridad Social

COMISIÓN ASESORA PERMANENTE DE LEGISLACIÓN

Mariano Roque Alonso, 23 de octubre de 2.019.-

DICTAMEN N° 005/19 J.M.-

Señor:

SANTACRUZ GARAY

Presidente Junta Municipal

PRESENTE:

VISTA: La Nota N° 868/19 J.M., que remite la Intendencia Municipal, en la cual solicita la **APROBACION DE UN PROYECTO DE ORDENANZA QUE REGULA EL PERMISO DE MATERNIDAD Y PATERNIDAD EN CARGOS ELECTIVOS DE GOBIERNOS LOCALES**, en el Municipio de Mariano Roque Alonso.,-----

CONSIDERANDO: Que, el artículo N° 38 de la ley 3966/2010 y la dispuesto en la ley N° 5344/2014 "QUE ESTABLECE EL REPOSO POR MATERNIDAD EN CARGOS ELECTIVOS" en su Art. 1 menciona " Toda mujer que ocupe cargo electivo tendrá derecho al reposo por maternidad hasta por doce semanas, sin dejar de percibir el equivalente salario que le corresponda.",-----

Que, el permiso será tramitado de acuerdo con las disposiciones reglamentarias de la Institución en la que desempeña el cargo.-----

POR TANTO: luego del respectivo análisis:-----

RECOMIENDAN:

-Art. 1° APROBAR, el Proyecto de Ordenanza **QUE REGULA EL PERMISO DE MATERNIDAD Y PATERNIDAD EN CARGOS ELECTIVOS DE GOBIERNOS LOCALES**, en el Municipio de Mariano Roque Alonso -----

ES NUESTRO DICTAMEN, Salvo mejor parecer de la plenaria.-----

Comisión de Legislación:


Santacruz Garay
Miembro


Abg. Julian Vega
Presidente

Emanuel Veron
Miembro

Félix Arrúa
Miembro


Rodney Orúe
Miembro



ORDENANZA Nº 023/2.019 J.M.

"POR LA CUAL SE REGULA EL PERMISO DE MATERNIDAD Y PATERNIDAD EN CARGOS ELECTIVOS DE GOBIERNOS LOCALES, EN EL MUNICIPIO DE MARIANO ROQUE ALONSO"

VISTO: El Dictamen N° 005/19 de la Comisión Asesora Permanente de Legislación, por la cual recomienda aprobar el Proyecto de Ordenanza que regula el permiso de Maternidad y Paternidad en cargos electivos de Gobiernos Locales; y;-----

CONSIDERANDO: Que, lo dispuesto en la Ley N° 5344/2014 "QUE ESTABLECE EL REPOSO POR MATERNIDAD EN CARGOS ELECTIVOS" en su artículo 1: "Toda mujer que ocupe cargo electivo tendrá derecho al reposo por maternidad hasta por doce semanas, sin dejar de percibir el equivalente al salario que le corresponda. El permiso será tramitado, de acuerdo con las disposiciones reglamentarias de la Institución en la que desempeña cargo".-----

Que, la Ley N° 3.966/2.010 "Orgánica Municipal", en su Artículo 36 .inc. a- "Deberes y atribuciones de la Junta Municipal", concomitantes con los Artículos 37 y 38 del mismo Cuerpo Legal, establece el mecanismo de creación de las Ordenanzas Municipales.-----

Que, el dictamen de referencia fue puesto a consideración de la plenaria en Sesión Ordinaria de fecha 23 de octubre de 2.019, obteniendo la conformidad de la mayoría suficiente de sus miembros para la aprobación.-----

POR TANTO: LA JUNTA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE MARIANO ROQUE ALONSO, reunida en Concejo y en uso de sus atribuciones:

ORDENA:

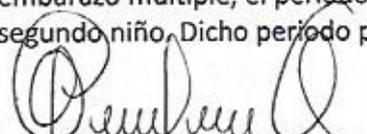
Art. 1º) ESTABLECER, el permiso de Maternidad y Paternidad en cargos electivos del Municipio de Mariano Roque Alonso.-----

Art. 2º) PERMISO DE MATERNIDAD Y PATERNIDAD, las mujeres en cargos de Intendencia o Concejalía municipales en estado de gravidez o adoptantes podrán hacer usufructo del permiso por maternidad por un periodo de hasta 18 semanas, sin dejar de percibir la remuneración y dieta que les corresponde y sin que este permiso afecte el porcentaje de aguinaldo anual correspondiente.-----

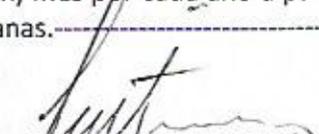
Igualmente, los hombres en cargos de Intendencia o concejalía municipal podrán hacer uso del permiso de paternidad durante las dos semanas posteriores al parto, sin que esto afecte su remuneración y dieta.-----

Art. 3º) COMUNICACIÓN, para ejercer este derecho se requiere la mera comunicación por escrito y la Presidencia de la Junta Municipal deberá otorgarlo vía resolución en el marco de sus funciones administrativas. El goce del permiso tanto de maternidad como paternidad es optativo por parte de las y los titulares del mismo y bajo ninguna circunstancia la condición de embarazo y/o lactancia o paternidad podría ser utilizada para menoscabar o restringir derechos de la persona electa.-----

Art. 4º) FORMA DEL PERMISO, el permiso de maternidad será de semanas continuas que la madre podrá dividir antes o después del parto según su preferencia en los términos de la Ley N° 5508/15 de "Promoción, protección de la maternidad y apoyo a la lactancia materna". Cuando el parto se produjese antes de las 35 semanas de gestación o si el niño o niña nacen con bajo peso (inferior a 2 mil gramos) o con enfermedades congénitas que ameritan incubadora o cuidados especiales, el permiso podrá extenderse hasta 24 de semanas. Si se tratara de un embarazo múltiple, el periodo se incrementará en razón de 1 (un) mes por cada año a partir del segundo niño. Dicho periodo podrá ser extendido hasta 18 semanas.-----


Sra. GLADYS ZARATE GOMEZ
Secretaria General

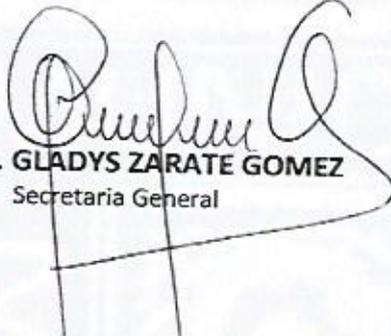



Sr. SANTACRUZ GARAY
Presidente Junta Municipal

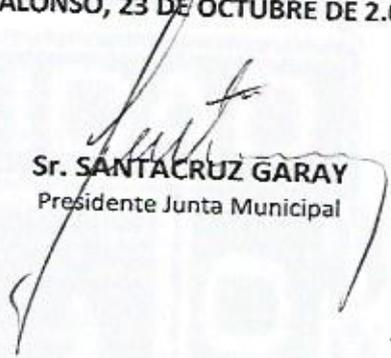


ORDENANZA Nº 023/2.019 J.M.

- Art. 5º) **TÉRMINO DEL PERMISO**, EL permiso por maternidad o paternidad concluye con la reincorporación de su titular al vencimiento del plazo establecido o de modo anticipado, pudiendo suspender el permiso en cualquier momento. No se requerirá la convocatoria de la suplencia mientras dure el permiso.-----
- Art. 6º) **INTERPRETACIÓN**, en caso de duda sobre la aplicación de la normativa correspondiente, la armonización de los permisos y la conciliación con las tareas de representación, se estará a favor del criterio interpretativo más amplio que garantice el ejercicio de los derechos de manera eficaz.-----
- Art. 7º) **TÉNGASE POR ORDENANZA**, comuníquese a quienes corresponda y cumplido archívese. -----


Sra. **GLADYS ZARATE GOMEZ**
Secretaria General

MARIANO ROQUE ALONSO, 23 DE OCTUBRE DE 2.019.-



Sr. **SANTACRUZ GARAY**
Presidente Junta Municipal

TENGASE POR ORDENANZA, comuníquese a quienes corresponda y cumplido archívese.-----

Dada en la ciudad de Mariano Roque Alonso, a los 31 días del mes de octubre del año Dos mil diez y nueve.



[Signature]
NORMA E. VALIENTE
Secretaria General

Secretaría Gral.



[Signature]
CAROLINA ARANDA F.
Intendente Municipal

INTENDENCIA

